

OSCAR R. GONZALEZ
MEDICO CIRUJANO PARTERO
— RAYOS X —
HORAS DE CONSULTA:
— De 3 a 4 —
Calle General Rivera N° 354

LA VOZ DE FLORIDA

PORTA PAGADO

Alberto Gilbert
CIRUJANO DENTISTA
Ha trasladado su consultorio a la calle 24 de Setiembre 734 entre Juan I. Cardozo y General Rivera.
Consultas de 10 a 12 y 15 a 18 N. 187 Pte.

VIERNES 11 DE ENERO DE 1935

PERIODICO INDEPENDIENTE

3.ª época—Año XXXV—N.º 2250

Aviso al público

Que tengo las siguientes casas disponibles para alquilar. He aquí sus ubicaciones, como

dirección y precios.
Calle W. Beltrán y Rodó un local para comercio 8.—Calle Juan I. Cardozo entre Independencia y 24. Setiembre un espléndido local 30.—Calle 25 de Mayo y Misiones una casa de 2 piezas y cocina 8.—Calle Gral. Flores 307 una casa de 4 piezas y demás comodidades 16.—Calle Gral. Flores una casita de 2 piezas 5.—Calle 24 de Setiembre 120 una pieza y cocina 6.—Calle General Flores 209 una pieza 4.50.—Calle Luis E. Pérez y W. Beltrán una casa de 2 piezas demás comodidades 8.—Calle J. I. Cardozo y Sierra una casa para comercio 29.—Calle 24 de Setiembre 681 una casa con todas las comodidades 36.—Calle Juan F. Larrobla 417 un Chalet de 3 piezas y demás comodidades 15.—Calle 18 de Julio 477 una casa con todas las comodidades 35.—Calle Calleros 915 una casa de 2 piezas 9.—Calle Lavallé 309 una casa de 3 piezas y demás comodidades 12.—Calle Calleros 915 3 piezas 9.—Calle W. Beltrán 507 una casa de 3 piezas 11.—Calle Independencia 84 una casa y salón para negocio 45.—Calle Carandí y 25 de Mayo 2 piezas y terreno 9.—Calle Independencia 794 una casa con todas las comodidades 32.—Calle W. Beltrán 557 una casa de 6 piezas 18.—Calle T. y Trés 224 una casa de 2 piezas y terreno para quinta 11.—Calle Independencia 884 una casa de 6 piezas y demás comodidades 81.—Barrio Centenario un ranchito 4.—Calle Ituzaingó y W. Beltrán una casa de 4 piezas y demás comodidades 12.10.

Tengo casas y solares en distintas zonas de la ciudad para vender.

N.º 154 Pte. EUSEBIO LORENZO

Sra. Luisa Rapallini

Partera Diplomada

Premiada con la más alta clasificación que otorga la Facultad de Medicina.

Ofrece sus servicios profesionales a precios razonables. Cuenta con comodidad para pensionistas de ciudad y de campaña. Asistencia permanente.

Horas de consultas: de 8 a 10 y de las 16 a las 18.

Los domingos de 8 a 12. Calle 18 de Julio N.º 359—Teléfono La Cooperativa. N.º 7 pte.

Visite

Baar del Prado

lugar más pintoresco de Florida y que ofrece mayores comodidades a los turistas

Restaurant a la Carte

Parque Piedra Alta
Teléfono Cooperativa 346 Florida

Dr. ERNESTO L. GALMES

Médico Cirujano

Horas de Consultas
de 14 y 30 a 16 y 30

Calle Francisco Azuilar 856
Montevideo—Automático 4111-4

Cantera y Calera

de Castilla Hnos.

Que explota Enrique J. Vescia y Cia.

Existencia permanente de cal en piedra y en polvo, de especial calidad a precios que no admiten competencia. Esta cantera contiene minerales, lo más importante que se ha descubierto en el país, como ser OACULIN para varillas industriales, OCRE para pinturas y otras sustancias minerales de gran aplicación para las industrias nacionales.

Por pedidos dirigirse provisoriamente a Enrique J. Vescia en Isla Mota

Hotel Pastorini

MARCOS PASTORINI

Grandes reformas y amplias comodidades

Calle Ituzaingó y Atanasio Sierra

En el deseo de corresponder a la protección que me ha dispensado siempre mi numerosa clientela, he introducido grandes reformas en el edificio de Hotel, para poder ofrecer así amplias comodidades y buen confort a los pasajeros.

Caunta el establecimiento con las obras de saneamientos más completas recientemente construidas, 2 cuartos de baños; cuartos para matrimonio con baños de bronce inglés, aguas corrientes en todos los dormitorios, instalado de acuerdo con los reglamentos del Consejo N.º de Higiene. Comedor reservado para familias y amplio comedor para hombres, perfectamente ventilados. Cocina a la criolla e italiana, dirigida y atendida por su dueño bajo la más rigurosa higiene. Comidas a la minuta.

Cuenta el establecimiento con aparatos y bombas para lavar vehículos y cabos los; cabillerías cómodas y grandes garajes para autos.

Precios relativamente bajos, que no admiten competencia.

Visite la casa y se convencerá de las buenas comodidades que se le ofrecen por íntimo precio.

ANDRES LOPEZ

El Rey de los mecanicos

Si su coche anda mal llévelo al mismo al TALLEK

Calle Juan I. Cardozo 339

Servicio rápido de auxilio

Teléf. LA COOPERATIVA 0

Le Chapeaux de la Femme Chic

Gallinal 667

Nuevos modelos Tiroleses en Fieltró, Augura, Radjah y Panamá, desde \$ 1.00.

Consulte Precios

NOTA — Recibo toda clase de tejidos y limpieza de ropa. Sucursal de la Gran Tintorería Francaise de Montevideo.

PANADERIA

La Especial

— DE —

Antonio Buglio

Elaboración Electro Mecánica de Pan, Galletas, Biscochos, etc. con Harina de la mejor calidad

Antolin Urioste y Faustino López—FLORIDA

A nuestros suscriptores

Se ruega a los suscriptores de la ciudad, tanto a los abonados como a los que reciben este boletín gratuitamente, se sirvan comunicar a esta administración, cuando no reciben con puntual regularidad, los números que aparecen los días martes y viernes de cada semana.

Solo así podrán subsanarse las deficiencias que se noten en el reparto de LA VOZ DE FLORIDA que se hace a domicilio.

En igual sentido se encarga a los suscriptores de los pueblos y ciudades del departamento, cuando por deficiencias del correo o cualquier otra circunstancia, no reciban con la puntualidad debida LA VOZ DE FLORIDA.

La Administración

Pedro Sáenz

Ha abierto su escribanía en la Calle Independencia N.º 711—Florida

Intendencia Municipal
Ordenanza sobre cría, engorde y matanza de cerdos en la ciudad

La Junta Departamental de Florida

RESUELVE:

Artículo 1º Extiende el radio de la ciudad en que se prohíbe criar y engordar cer-

dos, a los límites siguientes: Vía Ferr. Carr. Central del Uruguay desde la Estación hasta el pasar del Barrio Corralón del Tigre; vía del Ferro-Carril a Sarandí del Y hasta el Río Santa Lucia Chico, éste, aguas abajo hasta los Corrales de Abasto y terrenos municipales hasta la Estación Central.

Art. 2.º—Podrá permitirse el engorde hasta de dos cerdos, en predio de más de una hectárea, siempre que se haga en corrales de piso de fácil limpieza y que se construyan a más de cincuenta metros de distancia de la casa habitación y de la línea divisoria con la calle pública.

Art. 3.º—Los cerdos que se faenen para el comercio destinados a la alimentación humana, deberán ser sacrificados en el Matadero Municipal. Si se encuentran enfermos o en cualquier forma inaptos para la alimentación humana, serán decomisados y destruidos.

Art. 4.º—Dentro del radio establecido en el Art. 1.º, solo podrá faenarse cerdos para el consumo particular, previa autorización de la Inspección Veterinaria.

Art. 5.º—La matanza clandestina será penada por la primera vez con veinticinco pesos de multa por peso; por la segunda con el doble por la tercera con el triple y si es abastecedor, con prohibición de matar para el abasto.

Art. 6.º—Las fábricas de embutidos y elaboración de productos porcinos que se destinan a la alimentación humana, solo podrán funcionar con la autorización de la Intendencia, la que autorizará su funcionamiento previo informe de la Inspección Veterinaria Departamental.—Los infractores serán penados con la clausura del establecimiento, decomiso de los productos en existencia que no se encuentren en condiciones reglamentarias, sancionándose además, una multa de veinte a cincuenta pesos.

Art. 7.º—Las fábricas de embutidos y elaboración de productos porcinos estarán bajo la vigilancia y control de las autoridades sanitarias correspondientes.—Los preparados de cerdo que se expidan en casas especiales o en recciones de las de otro ramo, proceden ó no de las fábricas establecidas en el Departamento, deberán ser examinados por los laboratorios municipales y decomisados y desechados aquellos que resulten nivosos para la salud, pudiendo multarse al dueño del negocio con diez a veinte pesos, toda vez que resultare responsable de la mala calidad del artículo.—Las personas encargadas de la manipulación de los referidos productos, deberán poseer certificado médico de buena salud, el que debe ser renovado anualmente.

Art. 8.—A los Inspectores Municipales y Comisarios de Salubridad, les queda encomendado el cumplimiento de la presente Ordenanza, teniendo la misma autoridad los funcionarios de la Policía Sanitaria de los Animales, quedando facultados para hacer las Inspecciones domiciliarias que sean necesarias.

Art. 9.º—Los cerdos decomisados por la fracción a esta Ordenanza serán depositados en los Corrales de Abasto para ser vendidos inmediatamente, previa inspección veterinaria, por el rematador que sea designado.

Art. 10.—Las infracciones a esta Ordenanza no establecidas en los artículos anteriores, serán penadas con una multa de cinco pesos ó prisión equivalente.

Art. 11.—Del importe de la venta de los animales decomisados así quema del importe

de las multas aplicadas y hechas efectivas, corresponderá un 25% a los funcionarios inspectores que hayan intervenido y otro 25% será destinado al Rectorio Escolar.

Art. 12—Comuníquese.

JOSE M. MENGOTTI

Pte.

EDUARDO G. REY

Srio.

Florida, Enero 3 de 1935.

Actúese recibido, cumplase, publíquese, anótese en el libro que corresponde, y fórmese la carpeta respectiva.

A. M. FERNANDEZ

Intendente

J. ZIPITRIA VIDAL

Secretario

N. 4 v. E. II

La Sobretasa Inmobiliaria

Se ha reglamentado su pago

El P. E. ha dictado un decreto regulando el pago de la sobretasa inmobiliaria para el fondo de pensiones a la vejez.

Por él se dispone que la Dirección General de Impuestos Directos y las Administraciones D. de Renta, recibirán cada año la sobretasa inmobiliaria en los plazos siguientes:

a) Durante el mes de Enero pagarán e impuestos los propietarios y propietarias que posean más de doscientos mil pesos.

b) En el mes de Febrero los contribuyentes de \$ 100.001 a \$ 200.000

c) Antes del 15 de Marzo deberán abonar lo que contribuyentes de \$ 75.001 a \$ 100.000

d) Antes del 31 del mismo mes deberán abonar los demás contribuyentes obligados al pago del gravamen.

Vencido el plazo que se fija precedentemente se aplicarán los recargos que establece el Art. 3º de la ley 7742 de Julio 10 de 1934.

Para efectuar el pago deberá presentarse por duplicado una declaración jurada de sus bienes imponibles al 31 de Diciembre del año anterior, en los términos dispuestos en el Art. 9º del decreto de Febrero 28 de 1919, exhibiendo el último boleto de pago y la última declaración presentada.

Los contribuyentes que abonaron el impuesto por primera vez deberán justificar que no les ha correspondido abonarlo antes. Igualmente deberán justificar los contribuyentes por ejercicios anteriores a quienes no alcance el pago en el ejercicio siguiente. La justificación se hará por declaración jurada.

La obligación de presentar la declaración jurada alcanza a los propietarios de bienes raíces y a los herederos hipotecarios por un valor de crédito en conjunto de más de \$ 50.000 anuales y su prisma, después de deducir las afectaciones legales, no alcance el mínimo imponible.

En todo ejercicio de cesación de hipotecas o de enajenación de inmuebles, deberá establecerse que el acreedor o suajante pague la sobretasa para pensiones a la vejez por el ejercicio en curso exhibiéndose copia de la declaración jurada sellada por la oficina recaudadora y dejándose constancia en la escritura del número del boleto de pago o la declaración del ejerciente o acreedor, de que no le responde el pago de acuerdo con la ley.

Los ejercientes que justifiquen la cesación autorizada en el Art. 2º o el de la ley 7742 del 15 de Julio de 1934, deberán presentarse conjuntamente con la declaración jurada.

Los contribuyentes están obligados a presentar ante las oficinas recaudadoras las pruebas que éstas exijan para la improbadía de sus declaraciones.

El monto de los préstamos hipotecarios se deducirá solamente de las respectivas propiedades alquiladas y cuando el monto excede del valor asignado a los inmuebles, solamente se tomará en cuenta hasta concurrencia de ese valor.

En los casos de inmuebles en el fondo de destino, se pagará por el año o que tendrá fijado antes de iniciarse el ejercicio, que siendo sujeto el pago del cumplimiento correspondiente.

Los contribuyentes que disponen bienes o créditos hipotecarios durante el primer semestre del año, pagará la sobretasa por todo el año y los que los disponen en el segundo semestre se pagarán solo por medio año.

Cuando existan dudas, la oficina recaudadora podrá exigir la que en caso de la tesis de las propiedades de nulidad.

TABLADA

Las ventas de ganado cerraron con una entrada compuesta por 6.338 reses vacunas, de las cuales 130 se retiraron sin valor, y

Continúa en la pag. 3

El Impuesto á la Renta

Conforme lo anunciamos en la edición pasada, volvemos nuevamente hoy sobre el tema que nos sirve de punto seguro de que contribuir con nuestro modesto grano de arena á la solución de un problema básico y fundamental para nuestra economía como lo es el que se relaciona con nuestro sistema tributario.

Hebillamos quedo en lo injusto y privilegiado que resultaba el trato dada en materia impositiva á los capitales depositados en los Bancos, que no solamente no contribuían en perjuicio de nuestro progreso evolutivo nacional, sino, que nada contribuían al erario público como correspondería a su efecto.

Algunos bien recordados que con entusiasmo han sido presentados al Parlamento á los proyectos de Ley, uno perteneciente al Dr. Pedro Martínez y otro al Diputado Stewart A. Vargas, que coinciden precisamente en lo que se refiere de que toda renta superior á \$ 20000 anuales, la fuere por cualquier concepto, empone o juzgase que debiera pagar un tributo obligatorio como contribución de su carácter de renta, y que á fin de estudiar el problema planteado por esos proyectos, se designó una Comisión especial de expertos en la materia, con el cometido de conseguir una fórmula de sistema tributario con esa base, de no desatascar, que hasta ahora no se conoce á que se estén arrancando la Comisión de referencias, lo que ciertamente es lamentable ya que no se despreocupan de una cuestión que no es necesariamente debida considerarse de capitalito á para el porvenir económico de la nación.

Siempre esperamos que el intérprete de esa Comisión se tendría en cuenta al formular el nuevo Plan de Gastos para el Ejercicio 1935, primer año en el que se confecciona por el gobierno surgió de la revaluación del 31 de Marzo pero es el caso que al enterarse del cálculo de recursos para el nuevo Ejercicio, tenemos que el sistema impositivo es exactamente el mismo de Ejercicios anteriores.

No sabemos si la Comisión que hemos mencionado no expidió el dictámen solicitado por el Diputado Gómez o en caso de haberlo hecho bue negativo, cosa que no creemos -ero sí sabemos que el nuevo Presupuesto a regir en el Ejercicio 1935, no se ha hecho en el cambio de sistema tributario.

Es de despreocupación por un problema tan serio para el país, ciertamente que representa en nuestro concreto un olvido á económico imperdonable por parte de gobernantes y legisladores.

Cuando se trata como en estos momentos de reconstruir la base de nuestra economía, por medio de tributos justos y equitativos, que concilien y armonicen los intereses de contribuyentes y Estado público, estimamos que se ha cometido un verdadero error al no tener en cuenta el cambio de sistema tributario actual al de la renta, que es igual á que cada uno contribuya de acuerdo á la renta y beneficios que alcance en el año.

Del Sr. Juan A. Cabrera

Gustosamente consignamos la aclaración que se nos hace, en mérito a nuestro deseo de ser caballamente justos, y también al hecho muy respetable, de que no es difícil la omisión por parte de las autoridades, más allá de las fisionomías que nos facilitaron los datos para

la información de la nota que publicamos, si se tiene en cuenta el apercibimiento que por el crecimiento de que generalmente se dispone, pudo deslizarse, agradeciendo al amigo Cabrera su oportuna y justa aclaración que luego de hacer memoria, compartimos integralmente.

Florida, Enero 10 de 1935. Señor Director de LA VOZ DE FLORIDA

Estimado amigo:

Con el placer que me proporciona la memoria de las actividades encaminadas hacia la realización de que generalmente se dispone, pude deslizarse, agradeciendo al amigo Cabrera su oportuna y justa aclaración que luego de hacer memoria, compartimos integralmente.

El artículo que ahora se proyecta para la ley de Presupuesto, nos enlaza por el miembro riverista de la Comisión de Presupuesto Ing. Raúl Reguera, reproduce en lo fundamental aquel de reto con las variantes que pasaron de la legislación de la Renta, en oportunidad del cumplimiento de la preciosa Isolina Tercera.

En primer término se sustituye la provisión de vacantes — que era la medida que por decisión administrativa podía adoptarse — por la supresión, ya sea legislativa, de los cargos que vaquin, lo que da mayor fuerza a la medida. De esta manera se continúa la obra de reajuste burocrático y de económico, que cumple señalar aquel decreto de 26 de mayo del año pasado, cuando el Sr. Jiménez era un presidente del Banco de la Nación, las relaciones sociales y las demostraciones de simpatía en que ya ocurrían en dicha localidad, resuviieron en su hogar de la calle Uruguay, un buen número de amigos y señores de comparar la alegría del momento y el bineestar de la Renta, en oportunidad del cumpleaños de la preciosa Isolina Tercera.

Así pues desde acá el voto de la Isolina que mareas y que tanto los

de nosotros

El Presupuesto General de Gastos

INDIFERENCIA

Para el 17 de enero fija la fecha en la Cámara se abrá al estudio y discusión del Presupuesto General de Gastos.

Alguno que se repite la disposición del decreto de 1934, salvo el agregado como excepción, de los oficiales segundos de la Justicia. En cambio, el artículo proyectado agrega igualmente como excepciones, los cargos de jefes de oficiales primeros y segundos de las Jefaturas y escritorios secretorios de la Justicia y de la Marina.

Se exceptúan de tal disposición los cargos de los mandos activos del Ejército y de la Marina y servicios de vigilancia policial, con exclusión absoluta de los empleos administrativos de tales servicios, salvo los cargos de oficiales primeros y segundos de las Jefaturas y escritorios secretorios de la Justicia y de la Marina.

Este hecho por sí solo ya significa la eliminación de la Isolina Tercera.

Quiere, lo obstante hacer una advertencia, que cuando se no dejar en el oficio, hechos dignos de recordar, y en ello, no ha hecho más que ratificar antecedentes bien meritorios.

Quiere, lo obstante hacer una advertencia, que cuando se no dejar en el oficio, hechos dignos de recordar, y en ello, no ha hecho más que ratificar antecedentes bien meritorios.

Quiere, lo obstante hacer una advertencia, que cuando se no dejar en el oficio, hechos dignos de recordar, y en ello, no ha hecho más que ratificar antecedentes bien meritorios.

Quiere, lo obstante hacer una advertencia, que cuando se no dejar en el oficio, hechos dignos de recordar, y en ello, no ha hecho más que ratificar antecedentes bien meritorios.

Quiere, lo obstante hacer una advertencia, que cuando se no dejar en el oficio, hechos dignos de recordar, y en ello, no ha hecho más que ratificar antecedentes bien meritorios.

Quiere, lo obstante hacer una advertencia, que cuando se no dejar en el oficio, hechos dignos de recordar, y en ello, no ha hecho más que ratificar antecedentes bien meritorios.

Quiere, lo obstante hacer una advertencia, que cuando se no dejar en el oficio, hechos dignos de recordar, y en ello, no ha hecho más que ratificar antecedentes bien meritorios.

Quiere, lo obstante hacer una advertencia, que cuando se no dejar en el oficio, hechos dignos de recordar, y en ello, no ha hecho más que ratificar antecedentes bien meritorios.

Quiere, lo obstante hacer una advertencia, que cuando se no dejar en el oficio, hechos dignos de recordar, y en ello, no ha hecho más que ratificar antecedentes bien meritorios.

Quiere, lo obstante hacer una advertencia, que cuando se no dejar en el oficio, hechos dignos de recordar, y en ello, no ha hecho más que ratificar antecedentes bien meritorios.

Quiere, lo obstante hacer una advertencia, que cuando se no dejar en el oficio, hechos dignos de recordar, y en ello, no ha hecho más que ratificar antecedentes bien meritorios.

Quiere, lo obstante hacer una advertencia, que cuando se no dejar en el oficio, hechos dignos de recordar, y en ello, no ha hecho más que ratificar antecedentes bien meritorios.

Quiere, lo obstante hacer una advertencia, que cuando se no dejar en el oficio, hechos dignos de recordar, y en ello, no ha hecho más que ratificar antecedentes bien meritorios.

Quiere, lo obstante hacer una advertencia, que cuando se no dejar en el oficio, hechos dignos de recordar, y en ello, no ha hecho más que ratificar antecedentes bien meritorios.

Quiere, lo obstante hacer una advertencia, que cuando se no dejar en el oficio, hechos dignos de recordar, y en ello, no ha hecho más que ratificar antecedentes bien meritorios.

Quiere, lo obstante hacer una advertencia, que cuando se no dejar en el oficio, hechos dignos de recordar, y en ello, no ha hecho más que ratificar antecedentes bien meritorios.

Quiere, lo obstante hacer una advertencia, que cuando se no dejar en el oficio, hechos dignos de recordar, y en ello, no ha hecho más que ratificar antecedentes bien meritorios.

Quiere, lo obstante hacer una advertencia, que cuando se no dejar en el oficio, hechos dignos de recordar, y en ello, no ha hecho más que ratificar antecedentes bien meritorios.

Quiere, lo obstante hacer una advertencia, que cuando se no dejar en el oficio, hechos dignos de recordar, y en ello, no ha hecho más que ratificar antecedentes bien meritorios.

Quiere, lo obstante hacer una advertencia, que cuando se no dejar en el oficio, hechos dignos de recordar, y en ello, no ha hecho más que ratificar antecedentes bien meritorios.

Quiere, lo obstante hacer una advertencia, que cuando se no dejar en el oficio, hechos dignos de recordar, y en ello, no ha hecho más que ratificar antecedentes bien meritorios.

Quiere, lo obstante hacer una advertencia, que cuando se no dejar en el oficio, hechos dignos de recordar, y en ello, no ha hecho más que ratificar antecedentes bien meritorios.

Quiere, lo obstante hacer una advertencia, que cuando se no dejar en el oficio, hechos dignos de recordar, y en ello, no ha hecho más que ratificar antecedentes bien meritorios.

Quiere, lo obstante hacer una advertencia, que cuando se no dejar en el oficio, hechos dignos de recordar, y en ello, no ha hecho más que ratificar antecedentes bien meritorios.

Quiere, lo obstante hacer una advertencia, que cuando se no dejar en el oficio, hechos dignos de recordar, y en ello, no ha hecho más que ratificar antecedentes bien meritorios.

Quiere, lo obstante hacer una advertencia, que cuando se no dejar en el oficio, hechos dignos de recordar, y en ello, no ha hecho más que ratificar antecedentes bien meritorios.

Quiere, lo obstante hacer una advertencia, que cuando se no dejar en el oficio, hechos dignos de recordar, y en ello, no ha hecho más que ratificar antecedentes bien meritorios.

Quiere, lo obstante hacer una advertencia, que cuando se no dejar en el oficio, hechos dignos de recordar, y en ello, no ha hecho más que ratificar antecedentes bien meritorios.

Quiere, lo obstante hacer una advertencia, que cuando se no dejar en el oficio, hechos dignos de recordar, y en ello, no ha hecho más que ratificar antecedentes bien meritorios.

Quiere, lo obstante hacer una advertencia, que cuando se no dejar en el oficio, hechos dignos de recordar, y en ello, no ha hecho más que ratificar antecedentes bien meritorios.

Quiere, lo obstante hacer una advertencia, que cuando se no dejar en el oficio, hechos dignos de recordar, y en ello, no ha hecho más que ratificar antecedentes bien meritorios.

Quiere, lo obstante hacer una advertencia, que cuando se no dejar en el oficio, hechos dignos de recordar, y en ello, no ha hecho más que ratificar antecedentes bien meritorios.

Quiere, lo obstante hacer una advertencia, que cuando se no dejar en el oficio, hechos dignos de recordar, y en ello, no ha hecho más que ratificar antecedentes bien meritorios.

Quiere, lo obstante hacer una advertencia, que cuando se no dejar en el oficio, hechos dignos de recordar, y en ello, no ha hecho más que ratificar antecedentes bien meritorios.

Quiere, lo obstante hacer una advertencia, que cuando se no dejar en el oficio, hechos dignos de recordar, y en ello, no ha hecho más que ratificar antecedentes bien meritorios.

Quiere, lo obstante hacer una advertencia, que cuando se no dejar en el oficio, hechos dignos de recordar, y en ello, no ha hecho más que ratificar antecedentes bien meritorios.

Quiere, lo obstante hacer una advertencia, que cuando se no dejar en el oficio, hechos dignos de recordar, y en ello, no ha hecho más que ratificar antecedentes bien meritorios.

Quiere, lo obstante hacer una advertencia, que cuando se no dejar en el oficio, hechos dignos de recordar, y en ello, no ha hecho más que ratificar antecedentes bien meritorios.

Quiere, lo obstante hacer una advertencia, que cuando se no dejar en el oficio, hechos dignos de recordar, y en ello, no ha hecho más que ratificar antecedentes bien meritorios.

Quiere, lo obstante hacer una advertencia, que cuando se no dejar en el oficio, hechos dignos de recordar, y en ello, no ha hecho más que ratificar antecedentes bien meritorios.

Quiere, lo obstante hacer una advertencia, que cuando se no dejar en el oficio, hechos dignos de recordar, y en ello, no ha hecho más que ratificar antecedentes bien meritorios.

Quiere, lo obstante hacer una advertencia, que cuando se no dejar en el oficio, hechos dignos de recordar, y en ello, no ha hecho más que ratificar antecedentes bien meritorios.

Quiere, lo obstante hacer una advertencia, que cuando se no dejar en el oficio, hechos dignos de recordar, y en ello, no ha hecho más que ratificar antecedentes bien meritorios.

Quiere, lo obstante hacer una advertencia, que cuando se no dejar en el oficio, hechos dignos de recordar, y en ello, no ha hecho más que ratificar antecedentes bien meritorios.

Quiere, lo obstante hacer una advertencia, que cuando se no dejar en el oficio, hechos dignos de recordar, y en ello, no ha hecho más que ratificar antecedentes bien meritorios.

Quiere, lo obstante hacer una advertencia, que cuando se no dejar en el oficio, hechos dignos de recordar, y en ello, no ha hecho más que ratificar antecedentes bien meritorios.

Quiere, lo obstante hacer una advertencia, que cuando se no dejar en el oficio, hechos dignos de recordar, y en ello, no ha hecho más que ratificar antecedentes bien meritorios.

Quiere, lo obstante hacer una advertencia, que cuando se no dejar en el oficio, hechos dignos de recordar, y en ello, no ha hecho más que ratificar antecedentes bien meritorios.

Quiere, lo obstante hacer una advertencia, que cuando se no dejar en el oficio, hechos dignos de recordar, y en ello, no ha hecho más que ratificar antecedentes bien meritorios.

Quiere, lo obstante hacer una advertencia, que cuando se no dejar en el oficio, hechos dignos de recordar, y en ello, no ha hecho más que ratificar antecedentes bien meritorios.

Quiere, lo obstante hacer una advertencia, que cuando se no dejar en el oficio, hechos dignos de recordar, y en ello, no ha hecho más que ratificar antecedentes bien meritorios.

Quiere, lo obstante hacer una advertencia, que cuando se no dejar en el oficio, hechos dignos de recordar, y en ello, no ha hecho más que ratificar antecedentes bien meritorios.

Quiere, lo obstante hacer una advertencia, que cuando se no dejar en el oficio, hechos dignos de recordar, y en ello, no ha hecho más que ratificar antecedentes bien meritorios.

Quiere, lo obstante hacer una advertencia, que cuando se no dejar en el oficio, hechos dignos de recordar, y en ello, no ha hecho más que ratificar antecedentes bien meritorios.

Quiere, lo obstante hacer una advertencia, que cuando se no dejar en el oficio, hechos dignos de recordar, y en ello, no ha hecho más que ratificar antecedentes bien meritorios.

Quiere, lo obstante hacer una advertencia, que cuando se no dejar en el oficio, hechos dignos de recordar, y en ello, no ha hecho más que ratificar antecedentes bien meritorios.

Quiere, lo obstante hacer una advertencia, que cuando se no dejar en el oficio, hechos dignos de recordar, y en ello, no ha hecho más que ratificar antecedentes bien meritorios.

Quiere, lo obstante hacer una advertencia, que cuando se no dejar en el oficio, hechos dignos de recordar, y en ello, no ha hecho más que ratificar antecedentes bien meritorios.

Quiere, lo obstante hacer una advertencia, que cuando se no dejar en el oficio, hechos dignos de recordar, y en ello, no ha hecho más que ratificar antecedentes bien meritorios.

Quiere, lo obstante hacer una advertencia, que cuando se no dejar en el oficio, hechos dignos de recordar, y en ello, no ha hecho más que ratificar antecedentes bien meritorios.

Quiere, lo obstante hacer una advertencia, que cuando se no dejar en el oficio, hechos dignos de recordar, y en ello, no ha hecho más que ratificar antecedentes bien meritorios.

Quiere, lo obstante hacer una advertencia, que cuando se no dejar en el oficio, hechos dignos de recordar, y en ello, no ha hecho más que ratificar antecedentes bien meritorios.

Quiere, lo obstante hacer una advertencia, que cuando se no dejar en el oficio, hechos dignos de recordar, y en ello, no ha hecho más que ratificar antecedentes bien meritorios.

Quiere, lo obstante hacer una advertencia, que cuando se no dejar en el oficio, hechos dignos de recordar, y en ello, no ha hecho más que ratificar antecedentes bien meritorios.

Quiere, lo obstante hacer una advertencia, que cuando se no dejar en el oficio, hechos dignos de recordar, y en ello, no ha hecho más que ratificar ant

BASSACODA

HA RECIBIDO EL SURTIDO DE VERANO

Y OFRECE UNA GRAN
LIQUIDACION

Grandes rebaja de precios

En el taller tipográfico de LA VOZ DE FLORIDA se hacen toda clase de trabajos concernientes al ramo y en condiciones para el cliente, pues en lo sucesivo los haremos a menos del costo; solo se cobra el valor de la materia prima y el jornal del obrero, sin cargar alquileres de casa, etc. Mas barato nadie puede hacerlos sin perder dinero. En esta firma los trabajos salen a menos de la mitad de lo que se cobran actualmente en las otras tipografías locales y menos de 2/3 parte de lo que cobran las tipografías de Montevideo.

La tarifa de avisos ha sido reducida, cobrándose por los edictos de matrimonios \$ 1.20 las publicaciones del término legal.

Dr. Tomás J. Perdomo

Ha abierto su Estudio de abogado en la Avenida Mendoza y Durán N° 333—Florida.

Dr. Antonio Camano Rosa

— ABOGADO —
Asesor Letrado de la Agrupación de Jubilados y Retirados Políticos

Sucesiones—Divorcios—Venias—Contratos—Jubilaciones—Cobros de pesos—Consultas—Defensas Criminales.

Estudio: José E. Rodó, 469
113 pte. FLORIDA

Dr. FELIPE GUERRA

Medicina General y Niños

Consultas todos los días de 8 a 9 y de 2 a 4—RAYOS X
Telf. La Cooperativa

Manuel Gortari

MEDICO CIRUJANO PARTERO
Ha trasladado su consultorio a la calle Atanasio Sierra 740 al lado del Molino Cosentino.

Consultas de 8 a 4 p.m.—Florida

DOCTOR JUAN GUGLIELMETTI
MEDICO
Calle Ituzaingó—Florida

Américo E. Arismendi

— Oficina Comercial y Rural
Escríbanos de esta oficina Sra. María M. Pastorini Amaro y Ramiro Mas y Pardo
Calle 25 de Mayo N° 569
FLORIDA
En Ista Mala: los miércoles casa Ortega

«Chantecler»

— LA GRAN ZAPATERIA
BRESCIA

Recibió un gran surtido de calzados para

“Primavera y Verano”

La casa vende artículos de alta calidad a precios bajos
No compre sin antes ver los artículos de la gran

Zapatería “Brescia”

24 de Setiembre 679
Telf. Cooperativa

Carlos María González

AGRIMENSOR

Calle Alejandro Gallinal esq. Organcha

Angel C. Asuaga

ESCRIBANO

Suma & se cargo todo lo relativo a suertura y tramitación de sucesiones Examen y arreglo de títulos, dinero etc. hipotecas, ventas, compra venta de inmuebles etc etc.

Permanece al frente de su escritorio en Villa Sarandí del 10 al 20 de cada mes y del 20 al 30 en Montevideo, en su domicilio, calle Mercedes 832

EDICTO

Del Juzgado Letrado de la Instancia

Por disposición del señor Juez Letrado de la Instancia Dr. Carlos M. Larghero se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carmen Ferreira de Alvaraz para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a declarar ante este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del momento de su publicación, habilitándose la Feria a los efectos de esta publicación

Florida Diciembre 26 de 1934—GERARDO GENDAN. Act. N. 169 v. Enero 29

EDICTO

Del Juzgado Letrado de la Instancia

Por disposición del Sr. Juez Letrado de la Instancia Dr. CARLOS M. LARGHERO se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carmen Ferreira de Alvaraz para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a declarar ante este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del momento de su publicación, habilitándose la Feria a los efectos de esta publicación

Florida Diciembre 21 de 1934—GERARDO GENDAN. Act. N. 168 v. Enero 29

LORENZO R. CESPEDES

Tenedor de Libros

Recientemente recibido, diplomado en el Instituto Moderno de Comercio Lleva libros a domicilio. Por informes, ocurrir a la Imprenta LA VOZ DE FLORIDA, calle Dr. Alejandro Gallinal N° 633—FLORIDA

Intendencia Municipal de Florida

Aviso a sus acreedores

Con motivo de la terminación del ejercicio 1934, este Municipio hace saber a sus acreedores que deben presentar sus créditos o verificar los mismos en la Contaduría Municipal, a la mayor brevedad que les sea posible, con el fin de evitar ulteriores reclamaciones.

Florida, Enero 8 de 1935—ANTONIO M. FERNANDEZ Intendente—JOSE ZIPITRIA VIDAL Secretario, N. 3 v. E. 11

Batallón de Infantería N° 9

Llamado a Reclutación

LLámase a licitación pública, con plazo hasta el día 15 del corriente mes (en cuya fecha serán abiertas las propuestas, a la hora 9, en presencia de los interesados que concuren, labrándose las actas respectivas) para la provisión a esta Unidad, de Pan, galleta, papas o bonitos y leña. Todo ello de acuerdo con los pliegos de condiciones, los que se encuentran en la Mayordomía de este Batallón a disposición de los interesados, durante las horas hábiles de todos los días.

El J. Bo. 1. 9—ITE. Cnel. DOMINGO A. FABREGAT N. 2 v. E. 11

Francisco L. López

Procurador del Banco de la República—Suc. Florida

—

Tramitación de asuntos administrativos y judiciales en materia civil y criminal

FLORIDA—Calle Gallinal 466—Lunes, miércoles y viernes.

MONTEVIDEO—Calle Tristán Narvaja 1140 B.

N.º 28 pte.

Francisco Gilmet

— MEDICO CIRUJANO —

HORAS DE CONSULTAS DE 14 A 16
Calle 24 de Setiembre N.º 786

FLORIDA

Andrés De-Grossi

Y

Alcides B. dos Santos

ESCRIBANOS

Escríbanos: Independencia 624.—Teléfono La Cooperativa—Florida.

Antonio M. Fernández

ESCRIBANO

Tramitaciones de asuntos judiciales, criminales, administrativos y particiones.

Escríbanos: Calle Dr. Alejandro Gallinal N.º 852—FLORIDA.

Teléfono: La Cooperativa

Bernardina Besozzi Badano

CIRUJANO DENTISTA

Ha abierto su consultorio en la calle Independencia 772

Consultas todos los días 9 a 12 y de 14 Teléfono La Cooperativa

Manuel L. Pérez

Escríbano Público

Tramita sucesiones, ventas, informaciones, rectificaciones de partidas, publicaciones de estados civiles, hace particiones, liquidaciones de impuestos, informes de títulos, arreglo de los mismos, cojea dinero en préstamos garantizados con hipotecas y hace contratos en general.

Escríbanos: Ituzaingó N.º 490, frente a la Administración Departamental de Rentas. N.º 200 Pte. FLORIDA

Faller de Herreña de Obras

Domingo D' Amato

—

Talle José Enrique Bodó 331

FLORIDA

En este establecimiento industrial se

hacen Claraboyas, mamparas, cocinas, económicas y todo trabajo concerniente al ramo, garantizándose su perfección.

modicidad de precio Ventas a plazos.

N.º 6 Pte.



Rafael Costábile

Constructor

Participa a su numerosa clientela y al público en general que habiéndose retirado de la firma Costábile Hnos. de la que fué durante 12 años director técnico y administrador, se ha establecido en la calle 24 de Setiembre 776 a 1/2 cuadra del Mercado, con empresa de construcción y obras sanitarias, contando con técnico sanitario y obreros experimentados por su larga actuación en instalaciones sanitarias.

ANGEL RAUL ASUAGA

ESCRIBANO

HORARIO DE ESCRITORIO:
Martes a Viernes (Inclusivo) de 14 a 18 Sábados de 8 a 12
Calle 25 de Mayo 678 Florida

ULISES W. RIESTRA

Escríbano

Se ocupa de asuntos judiciales, tramitaciones de sucesiones, ventas, particiones, tramita crédito ante el Banco Hipotecario, Banco de la República y otras instituciones de créditos.

Calle Sarandí 437

Montevideo

Un buen regalo para

Año Nuevo y Reyes

Cámaras fotograficas 'KODAK'

— DE —

§ 2.00, 4.00, 4.50, 5.00, 7.00

y § 15.00



Y FA NUESTRA EXPOSICIÓN

FARMACIA TARANTO

Dr. Trajano Berninconi (H.)

Jefe de la Inspección Veterinaria

Departamental

Atanasio Sierra N.º 740. (Al lado del Mrlino Cosentino)

Telf. La Cooperativa—FLORIDA

Dr. Augusto G. Icasuraga

ABOGADO Y ESCRIBANO

Estudio: 24 de Setiembre y Rivera

FLORIDA